

PERIODICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dirección: la Sra. de Gobernación.

CONDICIONES

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demás oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del estancado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado

SUMARIO.

Discurso pronunciado por el Sr. Gobernador del Estado en la solemne apertura de sesiones de la XII Legislatura.

GOBIERNO GENERAL.—Contrato celebrado con los Sres. Henry E. Dennis y Sydney Marshall, para la construcción de un sistema de ferrocarriles entre Morelia y Pátzcuaro. (Continúa).

GACETILLA.

AVISOS.—Judiciales.—Remates.—Denuncio.—De minería.

Discurso

Pronunciado por el Señor Gobernador del Estado en la solemne apertura de sesiones de la XII Legislatura.

«CIUDADANOS DIPUTADOS:

Grato es para el Ejecutivo dar la bienvenida á los representantes del pueblo de Hidalgo que se instalan hoy para formar el duodécimo Congreso del Estado, porque vienen á compartir con los demás poderes el delicado cargo de la administración pública bajo los mismos favorables auspicios que hace catorce años se suceden y renuevan los depositarios de la autoridad.

«En el breve espacio que media desde que la anterior Legislatura puso término á sus labores hasta la presente sesión inaugural han permanecido inalterables la paz y tranquilidad por cuya conservación no omitirá esfuerzos el Ejecutivo para tener siempre garantizados los intereses de los ciudadanos, y seguir consagrándose al régimen administrativo.

«En perfecta armonía con el Gobierno General se aceptó la invitación para el nombramiento de representantes al Congreso de economistas, convocado para estudiar los medios que de un modo uniforme faciliten el comercio removiendo las trabas que éste pudiera encontrar en su desarrollo y en las transacciones de plaza á plaza.

«Se han constituido ya en junta los delegados de las entidades federativas, y han dado principio á su árdua comisión.

«En virtud de la ley general, expedida en 10 de Diciembre último y aprobatoria del convenio de límites ajustado entre Hidalgo y Veracruz, el Poder Ejecutivo de mi cargo propuso al segundo que á fin de prevenir nuevas diferencias entre los pueblos colindantes, se construyan en la línea divisoria monumentos ó señales que alejen toda duda sobre jurisdicción. Conforme con esta idea el gobierno veracruzano, próximamente estarán levantadas todas las mojeneras. Entretanto, y para proveer á las necesidades gubernativas de los pueblos anexados á Hidalgo, ha dispuesto que las autoridades políticas de acuerdo con las municipales consulten las medidas adecuadas al objeto.

«La administración de justicia ha recibido mayor impulso en su despacho con la ley orgánica de tribunales, vigente desde el 5 del mes próximo pasado. Así, el Tribunal Superior cuenta ya con otro ministro más, que, con el carácter de segundo fiscal dividirá el ministerio público y suplirá á los magistrados en los casos procedentes. Así también, algunas asambleas se ocupan en acordar la existencia de jueces conciliadores exclusiva y completamente dedicados al desempeño de su oficio.

«El régimen interior de los pueblos ha sido sobrevigilado por el visitador de Jefaturas, quien en estos últimos dos meses ha inspeccionado la de Actópan y está hoy examinando la de Ixmiquilpan.

«La instrucción pública es difundida con la suficiente provisión de libros, con el establecimiento de nuevas escuelas, con el aumento de educandos, y con las visitas que los inspectores del ramo, jefes políticos y visitador de Jefaturas practican incesantemente. En la actualidad sostiene el Gobierno 523 plan-

teles de enseñanza rudimentaria y primaria. cuyos gastos demandan \$ 129.000 fuera del costo de libros, útiles y demás objetos.

«Las mejoras materiales, que denuncian el progreso de las poblaciones y el empeño de las autoridades ó empresas, continuaron emprendiéndose y ejecutándose. Para no hacer una relación fatigosa, solo serán apuntadas algunas que descuellan por su importancia. A ocho kilómetros de esta Capital, en el punto designado, quedó ya construida, la presa para formar el depósito de agua que abastezca la población; se prosigue la limpia del río cuyos trabajos se activarán en mayor escala, mediante la cooperación de los vecinos invitados con tal mira por el Presidente municipal de la localidad; continúa así mismo la reparación de los enlozados, empedrados y atarjeas; se ha levantado el plano de nivelación para someter á ella la construcción de edificios y la rectificación y piso de las calles. En Tulancingo se estableció un teléfono entre aquella ciudad y Cuautepéc. En Metztiltan un nuevo panteón. En Huichapan, y con el concurso de los particulares, se ha emprendido en limpiar la presa inmediata á la ciudad en beneficio de la agricultura con un gran depósito de agua destinado al riego de las tierras y en beneficio también de los trabajadores dándoles ocupación al extraer de dicha presa 500.000 metros cúbicos de azolve.

En los demás municipios igualmente se han llevado obras de importancia local. De utilidad general es la inauguración del tramo del Ferrocarril Hidalgo que dentro de breves horas se verificará en la línea hacia Tulancingo hasta el punto denominado «Las Lajas».

«A la Casa de Asilo de esta ciudad ha concedido el Ejecutivo un subsidio de \$ 600 anuales para que el establecimiento llene con algún desahogo los filantrópicos fines de su institución.

«Se prosiguen los trabajos del gran local destinado á la prisión del Estado y los que se requieren en el Instituto, apropiados á los adelantos de ese establecimiento.

«La cuenta del Tesoro que se os presentará por la Secretaría de Hacienda el día 14 del actual, como lo previene la ley, os demostrará detalladamente el producto de las rentas del Estado en el ejercicio fiscal de 1.º de Enero á 31 de Diciembre del año anterior, así como las aplicaciones que á esos productos se dieron dentro de la más junta economía y la mejor satisfacción de las necesidades públicas; pero juzgo satisfactorio manifestaros anticipadamente y entre tanto, que cubierto el Presupuesto de Egresos con las reformas del Decreto núm. 580 y las adiciones del núm. 593, resultó en áreas una existencia efectiva de

veintidos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos cinco centavos, al cerrarse la cuenta.

«De conformidad con el Decreto número 590, que reprodujo para el actual año económico los impuestos del que finalizó, la exacción de ellos se realiza sin dificultades, debido á la moralidad de los contribuyentes y á la equidad con que se aplica la ley. No obstante el crecimiento marcado de los gastos que están á cargo del Gobierno, me lisonjeo de que no tendremos necesidad de apelar á las gabelas actuales, ni á decretar alguna nueva.

«El Estado marcha en condiciones bonancibles y todo y armonía acusa tangible progreso. Esto basta para que sus fuentes de riqueza nos proporcionen los elementos bastantes para su sostenimiento, y de ello debemos congratularnos.

«En cuanto al Presupuesto de Egresos, tengo el honor de manifestaros, que se cubre con la mayor exactitud, sin preferencias personales ni de determinados ramos, pues repito, el erario satisface holgadamente sus obligaciones.

«Dedicado con mi lealtad de hombre y mi deber de gobernante á la Administración de esta entidad federativa, os protesto, que con vuestra eficaz iniciativa, vuestra inteligente cooperación y la voluntad unánime de todos los ciudadanos, habremos de presentar al Estado, en sus múltiples condiciones, digno y próspero.—DLE.

GOBIERNO GENERAL.

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. Henry E. Donnie y Sydney Marshall, para la construcción de un sistema de raíles de ferrocarril; que partiendo de un punto de conexión con el Ferrocarril Nacional Mexicano, entre Morelia y Pátzcuaro, únanse los Distritos de Pátzcuaro, Tacámbaro, Uruapan, Ario y Apatzingan del Estado de Michoacán, para explotar sus bosques y otras riquezas.

(CONTINUA.)

Art. 21. La Empresa podrá importar libres de toda clase de derechos de importación ó aduana y de impuestos, ya sean éstos federales ó locales, durante quince años, contados desde la fecha de la promulgación de este Contrato, para la construcción, explotación, conservación y reparación del ferrocarril y línea telegráfica y sus accesorios los siguientes artículos:

Material fijo para la vía.

Rieles, crampas para vía, tuercas y tornillos para ídem, silletas ó cojinetes para ídem, planchetas

las rectas ó de ángulo para idem, cambios completos, señales para vía y cruceros, kris ó gatos, sapos, durmientes de madera y metálicos puentes metálicos y de madera, completos ó en partes, madera ordinaria de construcción, edificios de madera y fierro armadas ó sin armar.

Material rodante.

Locomotoras de todas clases, trucks para locomotoras y vehículos, ruedas mótricas y ejes para idem, chumaceras para locomotoras y vehículos, resortes y muelles para máquinas, chimeneas para idem, pedestales para vehículos, farolas para el frente de las locomotoras (Head-lights), silbatos para locomotoras, topes, cadenas de fierro, pomos, eslabones y barras de acoplar para enganchar las locomotoras y vehículos, comprendiendo los accesorios de enganches automáticos, calderas completas, cilindros completos, inyectores completos, manómetros de agua para calderas y cilindros, tubería de fierro y cobre, ténders completos.

Material para telégrafo.

Alambre de fierro y galvanizado, y aislado, aisladores de todas clases, postes de madera y fierro, espigas y crucetas, baterías y piezas anexas, aparatos telegráficos y telefónicos de todas clases, generadores y lámparas de luz eléctrica.

Wagones.

Cochea para pasajeros, carros-salones y de dormir, furgones, plataformas, carros para conductores, idem para express, idem para correo, idem para equipajes, ruedas y ejes, chumaceras metálicas, muelles y resortes, puertas y ventanas para material rodante, asientos expresamente para coches, carretillas, arzones y velocípedos para recorrer la vía, frenos para locomotoras y vehículos, comprendiendo los accesorios de frenos automáticos de Westinghouse ó otros.

Miscelánea.

Mesas giratorias grúas para el servicio de la línea, máquinas para clavar pilotes, tanques de fierro y de madera para agua y aceite, combustible, básculas y maquinaria para talleres.

Los artículos anteriores los introducirá libremente la Empresa para el uso exclusivo de la vía; pero si enajenare ó aplicare á otros usos alguno ó algunos de estos artículos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de estos derechos, sin perjuicio de las demás penas que para el caso de contrabando establecen las leyes.

Art. 22. Los directores, ingenieros, empleados y dependientes de las oficinas y estaciones del ferrocarril y telégrafo, así como los trabajadores que en él se empleen, estarán exentos de toda clase de servicio militar y de cargos concejiles durante el tiempo que sirvieren en el camino, ménos en el caso de guerra extranjera.

La Compañía tendrá el derecho de organizar un servicio interior de policía de su línea, y ésta gozará de las mismas prerogativas que los resguardos nacionales, sujeta á los reglamentos que apruebe el Ejecutivo. Los individuos que compongan este resguardo, serán mexicanos por nacimiento.

La Compañía despidirá inmediatamente de su servicio, sin volverlo á reponer, á cualquiera de

sus dependientes que haga ó proteja el contrabando, ó cometa cualquier delito, y auxiliará á la autoridad para su aprehensión. Tambien queda obligada la Compañía, en la parte que le corresponda, á cumplir los reglamentos que expida la Secretaría de Hacienda para impedir el contrabando y para la observancia de las leyes fiscales de la República.

Art. 23. Las autoridades de la República impartirán á la Compañía todo género de protección y auxilio en cuanto dependa de sus facultades, sin perjuicio de tercero y conforme á las leyes de la República.

Art. 24. Los que robaren rieles, dañaren el camino ó lo interrumpieren de alguna manera, podrán ser aprehendidos infraganti por el resguardo de la Compañía, y entregados al Juez respectivo para que sean castigados segun la gravedad de su delito.

Art. 25. Es responsabilidad de la Compañía cubrir los jornales de los trabajadores, el importe de los materiales y todos los gastos hechos por ella misma en la construcción del camino.

Art. 26. Las obligaciones que contrae la Compañía respecto de los plazos fijados en esta ley, se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las mismas obligaciones. La suspensión durará solamente por el tiempo que dure el impedimento, debiendo la Compañía presentar al Ejecutivo Federal las noticias y pruebas de haber ocurrido un caso fortuito ó de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de tres meses de haber empezado el impedimento; y por el solo hecho de no presentar tales noticias y pruebas en todo el tiempo señalado, no podrá ya alegarse por la Compañía en ningún tiempo, la circunstancia de caso fortuito ó de fuerza mayor.

Igualmente deberá la Compañía presentar al Ejecutivo Federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado aquel, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á los dos mencionados. Solamente se abonará á la Compañía el tiempo que hubiere durado el impedimento, á lo sumo dos meses más.

Art. 27. En caso de que la expresada compañía deje de cumplir con las obligaciones que le impone el art. 2.º, las concesiones hechas en este Contrato podrán por este motivo declararse nulas y de ningún valor ni efecto, por el Gobierno Federal en cuanto se refiera á cualquiera porción de la línea mencionada en este Contrato, que pueda no haberse terminado al tiempo de dicha falta de cumplimiento de las referidas obligaciones, subsistiendo, sin embargo, en todo su valor y efectos, por lo que hace á las porciones de las líneas terminadas, en cumplimiento de los términos de este Contrato.

CAPITULO IV.

TARIFAS, TRASPORTE DE EFECTOS DEL GOBIERNO Y PREVENIONES VARIAS.

Art. 28. La Empresa podrá poner en explotación, los tramos que vaya construyendo, previo reconocimiento hecho á sus expensas por ingenieros nombrados por el Gobierno, el cual oído el parecer de éstos autorizará ó no la explotación del

tramo. En caso de no autorizar la explotación, el Gobierno publicará el informe del ingeniero que haya intervenido y la causa del disentimiento.

La Empresa ó empresas tendrán el derecho de cobrar retribución con arreglo á las tarifas que en seguida se expresan:

- I. Por el almacenaje de mercancías
- II. Por la conducción de pasajeros.
- III. Por el transporte de mercancías.
- IV. Por la trasmisión de mensajes.

TARIFA A.

Toda vez que los dueños ó consignatarios de las mercancías no hayan ocurrido á sacarlas de los almacenes después de cuarenta y ocho horas de haber recibido el aviso de su llegada, pagarán un centavo diario por los primeros cinco días, por fracciones indivisibles de cien kilogramos; dos centavos diarios por los cinco días siguientes, y tres centavos por cada uno de los demás. Los metales y objetos de gran precio, pagarán el doble de las cuotas anteriores por cada doscientos pesos. La Empresa podrá cobrar además, lo que fuere preciso por gastos de recibo y entrega en los almacenes. Los animales y las mercancías peligrosas, y demás objetos no susceptibles de almacenaje por su fácil descomposición, deberán sacarse de las estaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes á su arribo, estableciéndose tarifas especiales de almacenaje para los que no se saquen.

La Empresa no tendrá responsabilidad alguna por ellos, no obstante el cobro de dichas tarifas.

(Continuará.)

GACETILLA.

LAS LEYES DE REFORMA.

Proverbial ha sido en los últimos años, el respeto que los pueblos todos del Estado manifiestan hácia la observancia de las leyes de Reforma en virtud de la manera que el gobierno emplea para destruir las viejas preocupaciones, difundiendo la instrucción, pero como bien pudiera suceder que en algún punto no faltara motivo para una infracción, el Ejecutivo se ha servido expedir la siguiente circular:

«Número 22.—Circular.—El Señor Gobernador en acuerdo de hoy se ha servido disponer que se recomiende á Ud., para que á su vez lo haga con las demás autoridades del Distrito, que por ningún motivo permitan ó disimulen la infracción de las leyes de Reforma en la próxima Semana Mayor, ni en cualquiera otra época, bajo el concepto de que será severamente castigado el responsable ó responsables de tales infracciones y el que las consienta ó autorice faltando á los deberes de su cargo.—Sírvese Ud. acusarme recibo y aviso de estar comunicada esta resolución.—Hernández. —Señor Jefe Político de.....»

ROBO Y APREHENSION

Francisco Rebolledo es el nombre de un individuo que en la ciudad de México consumió el robo de una buena cantidad de alhajas americanas y en seguida emprendió camino para el Estado de Hidalgo, creyendo por este medio quedar á salvo de la persecución de la Justicia, pero en Tezontepec fué aprehendido como sospechoso y consignado á la Jefatura Política de Pachuca á donde llegó el día 4 del que cursa á igual tiempo en que el robado se presentaba á la autoridad recomendándole diera órden á la policía para asegurar á Rebolledo y cuál sería su sorpresa al saber que el ladrón y las prendas obraban en poder del Sr. Jefe político.

Esto prueba que los criminales no encontrarán refugio en el Estado de Hidalgo.

MEJORAS MATERIALES.

Durante el mes de Enero último se llevaron á efecto en el Estado las siguientes:

Actópan.—En la cabecera se limpió el acueducto en una longitud de seiscientos metros. Se construyeron 2,138 metros cuadrados de empedrado en la plaza de la Constitución y se acopió material suficiente para continuar la obra.

Apam.—Cabecera.—Ensanche del alveo de una zanja que pasa á inmediaciones de la población, longitud 20 metros, por uno de profundidad. Reposición del pavimento de la plazuela del árbol.—Terminación de una barda que separa al hospital de la cárcel de mujeres; mide dicha barda 40 metros por cinco de altura.—Reposiciones de importancia en el acueducto que conduce el agua á la población.

Atotonilco. Acopio de material para empedrar la calle del jagüey y en la municipalidad de Omitlán se terraplenó la calle del Refugio.

Huejutla.—Reconstrucción de carreteras; varias composturas en la escuela principal de niños; compostura del pavimento de la plaza principal y continúan los trabajos para el establecimiento de un kiosco.

En la municipalidad de Huatzalingo sigue la obra de construcción del Palacio municipal; en la de Orizatlán reconstrucción del corral de consejo; en Xochiatipan siguen los trabajos de un puente y el acueducto para el agua potable que ha de surtir á la población y en Yahualica se acopia material suficiente para la construcción de una calzada.

Huichapan.—La importante mejora á que se ha hecho referencia relativa al des-

azolve de la presa contigua á la población, obra que verificada dará gran impulso á la agricultura.

En los municipios del centro y de Teozautla se ha comenzado á dar los primeros pasos para el establecimiento de la industria sericícola.

Pachuca.—Las obras emprendidas por la presidencia municipal han sido de gran importancia pues además de que se ha procurado el embellecimiento de varias oficinas como son la secretaria y salón de sesiones de la Asamblea, también para comodidad del público se ha llevado á efecto la reposición de varias avenidas.

En el Mineral del Chico continúa con actividad la construcción del hospital que con fondos del municipio se ha emprendido y en el Mineral del Monte se estableció un mingitorio público, se hicieron reposiciones en la cárcel se reconstruyó una gran parte de la tubería que conduce el agua potable.

Tula.—En la cabecera se llevó á efecto la reposición casi general del departamento de mujeres en el hospital; se abrieron ochenta y cinco cepas para la plantación de fresnos y continuaron reparándose los empedrados en varias calles.

En el municipio de Tepeji del Rio, se ha procedido á extender la tubería que ha de conducir á la plaza principal el agua y se ha procedido á los trabajos de un nuevo campo mortuorio en un punto conveniente en que no sufra la higiene.

Tulancingo.—En la cabecera se practicó el desazolve de varias atarjeas y se efectuaron varias reposiciones en el Hospital.

En el municipio de Acatlan continúan las obras de una escuela para niñas y de la torre para la colocación del reloj público.

En el de Cuauhtepic se construyeron veinte metros cúbicos de mampostería para el pavimento destinado á la cárcel de detención y en Huehuetla se han compuesto en su mayor parte algunos desperfectos de los caminos vecinales.

Zimapan.—El aumento de alumbrado público reposición de empedrados y varias reposiciones en el cuartel de las fuerzas de seguridad pública del Estado.

DISTRIBUCION DE PREMIOS.

La hizo el Jefe político de Huichápan á los alumnos que en las escuelas municipales de ese lugar se distinguieron por su aplicación durante el año escolar que terminó en Diciembre último.

El acto referido se verificó en la noche del día 8 del que cursa.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado 2^o de 1^a instancia del distrito de Pachuca.—E. de H.—Un timbre de 50 centavos.—**AVISO JUDICIAL.**—El Lic. Manuel Mateos, Juez segundo de primera instancia del distrito, por auto fecha veinticuatro de Enero del corriente año, ha declarado en estado de quiebra al comerciante Fernando Valdés; presumiéndose esta desde el día veintidos del mismo mes de Enero.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley.

Pachuca, Febrero diez y nueve de mil ochocientos noventa y uno. Doy fé.—Javier Carballeda, secretario.

3.—2.

Agustín Desentis, notario público.—Distrito de Tulancingo.—Estado de Hidalgo.—Un timbre de 50 centavos.—En los autos testamentarios de la finada Sra. Rosalía Pérez vecina que fué de la ranchería de Hueyotlipa del Municipio de Acatlán, proveyó el C. Juez de primera instancia del distrito un auto mandando se convoque por medio de edictos en los parajes públicos de esta Ciudad, último domicilio de la intestada, y en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar," á los que se crean con derecho á los bienes yacentes, ya sea como herederos ó acreedores, para que se presenten á deducir el que crean tener dentro de treinta días contados desde la fecha de la tercera publicación hecha en el periódico "Oficial" del Estado.

Tulancingo, siete de Agosto de mil ochocientos noventa.—Agustín Desentis, N. P.

3.—3

Lic. Manuel S. Rodriguez, notario público.—Distrito de Tulancingo.—E. de H.—Un timbre de 50 centavos.—**CONVOCATORIA.**—En los autos del intestado del Sr. Antonio Gayol, el C. Lic. Rodolfo Isunza, Juez interino de primera instancia de este Distrito, con fecha treinta del corriente mes, ha mandado se convoquen por medio de edictos en los periódicos "Oficial" del Estado y "Voz de México" de la Ciudad de México, á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación en el periódico "Oficial," haciéndose dicha publicación por tres veces de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el periódico "Oficial" del Estado, expido el presente en la ciudad de Tulancingo á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y uno. Doy fé.—Manuel S. Rodriguez N. P.

3.—3

Agustín Desentis, notario público.—Distrito de Tulancingo.—Un timbre de 50 centavos.—Sra. Plácida Islas.—En los autos del juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de primera instancia de este Distrito, por el apoderado del Sr. Manuel Lizarza contra vd. ha proveído el C. Juez un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente: "Tulancingo....etc. Por lo expuesto y con fundamento de los artículos 836, 838 fracción 2^a 1480 y 1557 del Código de procedimientos civiles y 3342 del civil, se declara: 1^o que la sentencia de remate pronunciada en este juicio el 18 de Febrero de 1882 ha causado ejecutoria por no haberse interpuesto ningún recurso en el término legal. 2^o Se adjudica á Don Manuel Lizarza en cuenta de su crédito la cantidad de \$369 71 cts. que existen depositados, previ^o rebuio. 3^o Es procedente la cancelación del Registro del embargo practicado en dicha finca; y regístrese la presente sentencia.....etc.

Ignorándose el domicilio de la Sra. Plácida Islas y cumpliendo con lo mandado se hace la notificación por medio del presente aviso que se publicará en el periódico "Oficial" del Estado.

Tulancingo, Enero 23 de 1891.—Agustín Desentis, Notario público.

3—3

Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Jacala.—E. de H.—Un timbre de 50 centavos.—EDICTO.—En los autos que en este Juzgado se siguen sobre el intestado de Don Francisco Zamudio vecino que fué de esta población el C. Lic. José Asjaín Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de ellos ha mandado con fecha tres del presente mes, se convoque por avisos en los lugares de ley y por edictos en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes á fin de que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación del tercero y último edicto la cual se verificará con intervalo de diez días, apercibidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Jacala, Febrero veinte de mil ochocientos noventa y uno.—Guadalupe Ponce, secretario.

3—2

Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Huejutla.—E. de H.—Un timbre de 50 centavos.—EDICTO.—En los autos del intestado de la Sra. Josefa Careta vecina que fué de esta Villa, el C. Lic. Doroteo Barba, Juez de primera instancia del Distrito, que conoce de ellos, ha mandado entre otras cosas, con fecha 15 de Diciembre de 1887, se convoque por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Capital de México, á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente. Huejutla, Noviembre 30 de 1889.

Es segunda copia, expedida á solicitud del C. Lic. Crisóforo Rivera.

Huejutla, Enero 3 de 1891.—Melitón Hernández, secretario.

3—2

Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito de Pachuca.—Estado de Hidalgo.—Un timbre de 50 centavos.—Señores acreedores de la quiebra del Señor Rafael Alvarez.—El Sr. Lic. Adolfo Desentis Juez primero de primera instancia de este distrito ante quien se halla radicado el juicio de quiebra referido, mandó se convoque á Udes. en esta forma para que dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de los edictos que saldrán insertos por tres veces consecutivas, presenten los justificantes de sus créditos.

Lo que verifico por el presente.

Pachuca, veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Jesus Silva, N. P.

3—2

Felipe García, notario público.—Distrito de Tulancingo.—E. de H.—Un timbre de 50 centavos.—EDICTO.—En el juicio de intestamentaria de Doña Ramona Ochoa que se halla radicado en el Juzgado de primera instancia de este Distrito, el C. Juez Lic. Rodolfo Isunza ha mandado se convoque á las perso-

nas que se crean con derecho á los bienes de dicha intestamentaria, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de estos edictos en el periódico "Oficial" del Estado que se harán por tres veces de diez en diez días.

Y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Febrero 17 de 1891.—Felipe García, Escribano público.

3—2

Felipe García, notario público.—Distrito de Tulancingo.—Estado de Hidalgo.—Un timbre de 50 centavos.—EDICTO.—El C. Lic. Rodolfo Isunza Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Doña Josefa Ochoa, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado en el juicio respectivo que ante él se sigue, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en el periódico "Oficial" del Estado que se hará por tres veces de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo, se publica el presente para los efectos legales.

Tulancingo, Febrero 14 de 1891.—Felipe García, Escribano público.

3—2

Felipe García, notario público.—Distrito de Tulancingo.—E. de H.—Un timbre de 50 centavos.—EDICTO.—En el juicio de intestamentaria de Doña Dolores Ochoa que se halla radicado en el Juzgado de primera instancia de este distrito, el C. Juez Lic. Rodolfo Isunza, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicha intestamentaria para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de estos edictos en el periódico "Oficial" del Estado que se harán por tres veces de diez en diez días.

Y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Febrero 17 de 1891.—Felipe García, Escribano público.

3—2

Felipe García, notario público.—Distrito de Tulancingo.—E. de H.—Un timbre de 50 centavos.—EDICTO.—En el juicio de intestamentaria de D. Juan José Ochoa, que se halla radicado en el Juzgado de primera instancia de este distrito, el C. Juez Lic. Rodolfo Isunza ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicha intestamentaria, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de estos edictos en el periódico "Oficial" del Estado que se harán por tres veces de diez en diez días.

Y para los efectos legales se publica el presente.

Tulancingo, Febrero, 17 de 1891.—Felipe García, Escribano público.

3—2

Lic. Manuel S. Rodríguez, notario público.—Distrito de Tulancingo.—Estado de Hidalgo.—Un timbre de 50 centavos.—En el incidente sobre tutela dativa de los menores Matilde, María Alejandra, María Antonia de Belén y Valentín Antonio Pascal, el C. Lic. Rodolfo Isunza, Juez interino de primera instancia de este distrito, con fecha de ayer, ha discernido al Lic. Manuel Arroyo, el cargo de tutor especial de los expresados menores, para que los represente en el juicio promovido por Andrés Pascal, sobre inoficiosidad del testamento de Antonio Pascal, mandando se publique este discernimiento.

Y para su publicación en el periódico "Oficial" del Estado se expide el presente en la ciudad de Tulancingo á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno. Doy fé.—Manuel S. Rodríguez, N. P.

3—3

Minería.

Maravillas y Anexas.—La Junta Directiva de Maravillas y Anexas suplica á los Señores Accionistas Aviadores de la Mina "El Pabellón," se sirvan presentar sus títulos de propiedad en la Secretaría de la Negociación, Tercer Orden de San Agustín núm. 3, para tomar nota de sus respectivas representaciones, y canjearlos por los Bonos definitivos conforme á la Escritura de Avío.

México, Marzo 6 de 1891.—J. F. Vega y Campero, secretario.

3.—1.

Aviso.—Por acuerdo de la Junta Directiva de la negociación Minera de la Mina de Maravillas, y con arreglo á lo prescrito en el art. 23 de los Estatutos, se convoca á los accionistas pagadores de dicha Negociación á Junta general ordinaria que deberá tener verificativo el día último del corriente á las 11 A. M. en el Real del Monte, casa del Sr. Dr. Eulagio Violante; debiendo advertir á los accionistas que no concurran por sí ó por apoderado, que están obligados á estar y pasar por lo que acordare la Junta general.

Pachuca, Marzo 8 de 1891.—A. G. Andrade, Srío.

3—1

Negociación del ESPÍRITU SANTO Y SAN ZENON.—Mineral del Monte.—Por acuerdo de la Junta Directiva se cita á los Señores Accionistas aviadores de esta Negociación para la Junta General ordinaria que se verificará el miércoles 18 del presente mes á las once de la mañana en el despacho de la misma Negociación.

Pachuca, Marzo 3 de 1891.—J. R. de Zamcona, secretario.

3—2

Negociación Minera DE LA PALMA.—Por acuerdo de la Junta Directiva se cita á los Señores Accionistas aviadores de esta Negociación para la Junta General ordinaria que se verificará el miércoles 11 del presente mes á las cuatro de la tarde en el despacho de la misma Negociación.

Pachuca, Marzo 3 de 1891.—J. R. de Zamcona, secretario.

3—2

Negociación de SAN TEÓFILO DEL OYAMEL.—Mineral del Monte.—Por acuerdo de la Junta Directiva se cita á los Señores Accionistas aviadores de esta Negociación para la Junta General ordinaria que se verificará el viernes 13 del presente mes á las 11 de la mañana en el Despacho de la misma Negociación.

Pachuca, Marzo 3 de 1891.—J. R. de Zamcona, secretario.

3—2

Diputación de minería de Pachuca.—El C. Antonio Moreno Mejía por sí y por el C. Felipe Arenas, ha denunciado con el nombre de Placeres de oro, una veta de metal de plata situada en el río del Jaspe del Mineral del Chico, y que colinda, por el Oriente con la mina Dulce Nombre, por el Poniente con la Peña del Jaspe, por el Norte con casa de Antonio Luna y por el Sur con agua nacida.

Los CC. Luis Hernández y Pedro y José Hernández, han denunciado dos vetas de metal de plata que corren de Oriente á Poniente, situadas en los barrios Jaltepec y Santiago de este Mineral, estando la primera al Norte de las minas Bartolomé de Medina y Guadalupe Hidalgo, al Sur de San Pedro Maravillas y Santo Tomas el nuevo, y al Oriente de la barranca del fondou; y la segunda al Oriente de la mina La Casualidad, al Noroeste del barrio de pueblo nuevo, al Sureste de la mina La Concordia y al Suroeste de la Alianza.

El C. Francisco Hernandez, por la compañía avia

dora de San Cayetano Maravillas, ha denunciado por abandono, la mina de plata San Pedro Maravillas, situada en este Mineral, al Sur de la mina San Cayetano, al Poniente de Santo Tomás el nuevo, al Norte de Lambert y Guadalupe Hidalgo y al Oriente del Brillante.

Los CC. Edilberto Noble y socios, han denunciado por abandono, una mina de metal de plata nombrada San Juan, situada en el cerro de Juan Diego del Mineral del Chico, y que colinda por el Norte con las minas El Laurel y Santa Rita, por el Sur con las de Compañía y San Isidro, por el Oriente con el cerro de los Ejes y por el Poniente con el barrio de San José.

Los Señores Ignacio Rovalo y Jaime Benetts, han denunciado tres vetas de metal de plata que corren de Oriente á Poniente, situadas en el Municipio de Epazoyucan, y contiguas á las pertenencias de la mina La Esperanza alias Cruz Colorada, quedando una al Oriente, otra al Poniente y la otra al Sur de dicha mina.

Pachuca, Febrero 22 de 1891.—Ramon Rosales, secretario.

3—1

Diputación de minería de Pachuca.—El C. Juan Luna y Saldívar por sí y por otros socios, ha denunciado por abandono, la mina de metal de plata Poder de Dios, situada en la barranca de La Perla del Mineral del Chico, y que colinda, por el Norte con el cerro de La Laja, por el Sur con la mina del Torno, por el Poniente con el socavon de La Aurora y por el Oriente con la mina Gran Compañía.

El C. Tomás Rebolledo por los Sres. Julian Perez Duarte y compañía, ha denunciado por causa de abandono, las cuatro minas de metal de plata que á continuación se expresan, situadas en el Mineral del Chico:—1^ª El Torno, que colinda por el Poniente con la mina San Antonio, por el Norte con La Viuda, por el Sur con las haciendas San Francisco, Orizaba, La Peña y San Cayetano, y por el Oriente con la hacienda de Jesus:—2^ª Gran Compañía, que colinda por el Oriente con el cerro de Malacates, por el Poniente con la mina del Torno, por el Norte con San Rafael y por el Sur con Jesus y San Rafael:—3^ª San Nicolás, que colinda por el Oriente con la mina San Pascual, por el Poniente con el socavon de las Papas, por el Norte con la mina San Lorenzo y por el Sur con la de San Isidro:—Y 4^ª Las Papas, que colinda por el Oriente con la mina San Nicolás, por el Poniente con el cerro de La Laja, por el Norte con la mina Los Angeles y por el Sur con el cerro de la Perla.

El C. Alejandro V. Mendoza por sí y por los CC. Estéban Morales y Regino Vergara, ha denunciado una veta de metal de plata situada en el cerro del Loro del Mineral del Monte, y que colinda, por el Norte con la mina Perla de oro, por el Sur con Ompaques, por el Oriente con el Aviadero y por el Poniente con Valenciana.

Los Sres. Simon Rangel y Jesus M. Gonzalez, han denunciado una veta de metal de plata, situada al pie y hácia el Oriente de la Peña del Jacal, en terrenos, de la hacienda de Tepezala del Municipio de Huasca, y que colinda, por el Sur con Cuyamaloya, por el Norte con Istula, por el Oriente con Acatlan y por el Poniente con la hacienda del Guajolote.

El C. Ricardo Pascoe por la compañía Juárez, ha denunciado con el nombre de los Anteojos, una veta de metal de plata situada en el Mineral del Monte, y que colinda, por el Norte con San Patricio, por el Oriente con San Ramon, por el Sur con El Encanto y por el Poniente con el cerro del Viento.

Pachuca, Marzo 8 de 1891.—Ramon Rosales, Srío.

3.—1.